

NORMATIVA DE PREINSCRIPCIÓN

1- Presentación de solicitudes

La preinscripción podrá realizarse de todo el estudio del máster o bien de los diferentes módulos que lo integran.

La preinscripción se formalizará vía web. El estudiante tendrá que rellenar la solicitud de preinscripción y la enviará en formato papel y firmada a la secretaria del centro correspondiente en el plazo de 10 días a contar desde el día en que realizó la preinscripción por web, adjuntando la documentación correspondiente según la vía de acceso.

Excepcionalmente, y siempre que la oferta de plazas sea superior a la demanda, el órgano responsable del POP podrá aceptar con carácter condicional, estudiantes que no estén en posesión de toda la documentación requerida, o que esté incompleta, o de estudiantes que no reuniendo los requisitos de acceso se prevea que los tengan en el plazo establecido para formalizar la matrícula.

2 -Plazos

Con anterioridad al proceso de matrícula de los másters oficiales se establecerán con carácter general, los siguientes plazos de preinscripción:

1 Plazo

Del 3 al 31 de marzo de 2008

Resolución de las solicitudes el 15 de abril de 2008

Publicación de la resolución en la web del máster el 21 de abril de 2008

Matrícula del 10 al 15 de julio de 2008

2 Plazo

Del 2 de mayo al 2 de junio de 2008

Resolución de las solicitudes el 16 de junio de 2008

Publicación de la resolución en la web del máster el 19 de junio de 2008

Matrícula del 10 al 15 de julio de 2008

3º Plazo (solo para los másters que tengan plazas vacantes)

Del 16 de julio al 10 de septiembre de 2008

Resolución de las solicitudes el 18 de septiembre de 2008

Publicación de la resolución en la web del máster el 22 de septiembre de 2008

Matrícula del 24 al 30 de septiembre de 2008

Para los másters que debido a sus peculiaridades no pueden acogerse al calendario establecido se establecen los siguientes plazos:.

Máster en investigación de sistemas y productos forestales

Máster en investigación de sistemas de producción agroalimentaria

Se seguirá el calendario establecido anteriormente con la peculiaridad que el tercer plazo de la preinscripción estará abierto hasta el 30 de diciembre. La matrícula de los estudiantes admitidos se formalizará durante el mes de enero de 2009.

Las solicitudes de matrícula que se presenten fuera de los plazos indicados serán resueltas por el coordinador del máster en función de las plazas disponibles.

Máster en sanidad y producción porcina

1 Plazo

Del 3 de marzo al 2 de julio de 2008

Resolución de las solicitudes el 24 de julio de 2008

Publicación de la resolución en la web del máster el 30 de julio de 2008

Matrícula durante el mes de septiembre

2 Plazo

Del 1 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2008

Resolución de las solicitudes el 12 de diciembre de 2008

Publicación de la resolución en la web del máster el 20 de diciembre de 2008

Matrícula diciembre – enero de 2009.

3r Plazo

Finalizada la matrícula y en función de las plazas vacantes la preinscripción estará abierta hasta el 30 de enero de 2009

Máster en mejora genética vegetal

Máster en planificación integrada para el desarrollo rural y la gestión ambiental

Del 3 de marzo al 2 de mayo de 2008

Resolución de las solicitudes el 20 de mayo de 2008

Publicación de la resolución en la web del máster el 10 de junio de 2008

Matrícula del 24 al 30 de septiembre

Máster en ciencias de la enfermería

1 Plazo

Del 2 de mayo al 30 de junio de 2008

Resolución de las solicitudes el 4 de julio de 2008

Publicación de la resolución en la web del máster el 8 de julio de 2008

Matrícula del 10 al 15 de julio de 2008

2 Plazo

Finalizada la matrícula de julio y en función de las plazas vacantes la preinscripción estará abierta hasta el 10 de septiembre.

Resolución de las solicitudes el 18 de septiembre de 2008

Publicación de la resolución en la web del máster el 22 de septiembre de 2008

Matrícula del 24 al 30 de septiembre de 2008

Durante el mes de enero el centro establecerá un plazo de matrícula para las materias optativas y el trabajo final de master

3 -Número de plazas del máster y criterios de selección

El acceso a cada máster viene determinado por el número de plazas que acorde el Consejo de Gobierno de la Universidad.

La Comisión de Estudios del máster establecerá los criterios de selección que considere oportunos para un seguimiento posterior del programa de estudios y velará para que se cumpla.

4 -Documentos que hay que presentar para realizar la preinscripción

- Copia compulsada del DNI o pasaporte para los extranjeros.
- Solicitud de preinscripción firmada por la persona interesada (impresión desde la web)
- Currículum vitae, debidamente acreditado i donde conste la titulación, experiencia y actividades profesionales
- Copia compulsada del título universitario oficial que da acceso al màster
- Certificado académico con las calificaciones de los estudios realizados. (Original o copia compulsada)
- Certificado de conocimientos de idiomas (Original o copia compulsada)
- Documentos específicos de cada máster, si así se ha hecho constar en la información del máster.
- Otros méritos

En el supuesto que el estudiante quiera solicitar el reconocimiento de créditos de estudios lo tiene que hacer constar en el apartado correspondiente de la solicitud de preinscripción y tendrá que presentar además de la documentación anterior:

- El plan de estudios o cuadro de materias expedido o publicado por el centro correspondiente.
- Los documentos que acrediten las competencias y los contenidos formativos realizados o bien el programa de las asignaturas aprobadas.
- El certificado académico oficial en el cual se detallen las calificaciones obtenidas y en el caso de expedientes académicos extranjeros la escala numérica de estas calificaciones. Si los estudios se han cursado en la Universidad de Lleida no será necesario presentar este documento ya que la secretaría del centro adjuntará a la solicitud la copia compulsada del expediente académico

5 -Requisitos de los documentos expedidos en el extranjero.

Los documentos expedidos en el extranjero tienen que ser oficiales, originales expedidos por las autoridades competentes, y tienen que estar legalizados por vía diplomática. Este trámite se efectúa necesariamente en cada uno de los organismos siguientes y por el orden que se indica:

1. Ministerio del país extranjero del cual dependan las autoridades que lo expiden.
2. Ministerio de Asuntos Extranjeros del país extranjero.
3. Representación diplomática o consular de España en el país de procedencia de los documentos.

Todos los documentos que se expidan por las autoridades diplomáticas o por los servicios consulares del país extranjero en España, tienen que estar legalizados por el Ministerio de Asuntos Extranjeros español.

Para la legalización de los documentos procedentes de los países que han suscrito el Convenio de la Haya, de 5 de octubre, los requisitos establecidos anteriormente se substituyen por la postilla fijada en el mismo documento por la autoridad competente del estado en que se solicite el documento.

No se exige la legalización de la documentación de los países que conforman la Unión Europea, siempre que no haya dudas sobre la autenticidad y la legitimidad, ni sobre su carácter oficial.

Los países americanos adheridos al Convenio Andrés Bello no necesitan legalización del Ministerio de Asuntos Extranjeros de España.

En el supuesto que dichos documentos estén en otro idioma, han de ir acompañados de la traducción oficial al español. Esta traducción se podrá hacer:

- Por la UNESCO, la Oficina de Educación Iberoamericana o cualquier organización oficial reconocida por España.
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del cual es súbdita la persona solicitante.
- Por traductores jurados debidamente autorizados o inscritos.

Los documentos originales pueden presentarse junto con una fotocopia, i serán devueltos a las personas interesadas una vez realizada la diligencia de autenticidad.

Si las fotocopias las ha comparado y legalizado la representación diplomática o consular de España en el país de procedencia del documento, no hace falta presentar simultáneamente el original.

6 -Resolución

La resolución corresponde al órgano responsable del programa oficial de postgrado (POP).

El coordinador del órgano responsable firmará la resolución, de acuerdo con el modelo establecido, y enviará una copia al vicerrectorado de Docencia. En la resolución se hará constar:

- los estudiantes admitidos
- los estudiantes admitidos condicionalmente*
- los estudiantes excluidos**
- los estudiantes en lista de espera

(* /** Se deben hacer constar los motivos)

El órgano responsable publicará la resolución firmada en el tablón de anuncios del centro que realiza la matrícula y en la página web del máster. En la publicación se indicará el DNI de los estudiantes o pasaporte para los extranjeros, los motivos en los supuestos de los estudiantes excluidos o condicionales y los recursos que pueden interponer los interesados.

En el caso de no estar de acuerdo con la resolución, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada delante de la Comisión de Estudios Oficiales de Postgrado, la cual agota la vía administrativa.

7- Reserva de plaza

Se podrá solicitar por motivos de carácter excepcional, previa justificación en el plazo establecido para la realización de la matrícula.

El coordinador/a del máster resolverá las solicitudes.

Las plazas reservadas no se descontarán de la oferta de plazas del año académico siguiente.